



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ACTA NÚM. 12/2016 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2016.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

SR. FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO

CONCEJALES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (IULV-CA)

SR. RAFAEL BAREA CHACÓN
SR. ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE
SRA. MARTA MONTENEGRO ANALES

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

SR. ANTONIO JAVIER GUI SADO BAENA
SRA. MARIA DOLORES HENS MARTÍNEZ
SR. MANUEL RUIZ ADAME

GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA (JPC)

SR. JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ
SR. RAFAEL MARTÍNEZ GÓMEZ

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

SR. MANUEL JIMÉNEZ ALVAREZ
SRA. ISABEL SAAVEDRA PASTRANA

GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES

SRA. M^a TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ
SRA. CARMEN MARÍA TROYANO PORRAS

CONCEJALES AUSENTES:

SRA. MARIA DEL CARMEN LÓPEZ BOLANÉ (Grupo PSOE. Se incorpora en el transcurso del punto primero).

SR. IGNACIO REYES FERNÁNDEZ (Grupo PSOE, que renunció al cargo de Concejales con fecha 5 de octubre de 2016).

SR. EMILIO JOSÉ AGUILAR RIVERO (Grupo Jóvenes por la Colonia. Se incorpora en el transcurso del punto primero)

SRA. ESMERALDA GARCÍA GARCÍA (Concejales no-adscrita)

En Fuente Palmera (Córdoba), el día 24 de octubre de 2016, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Srs. Concejales relacionados al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Fernando Civantos Nieto.

Siendo las veintiuna horas (21:00 horas), y comprobada la existencia del quórum suficiente para que se pueda celebrar (13 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:

El Sr. Alcalde anuncia la lectura por el Sr. Díaz Gómez, Concejales del grupo Jóvenes por la Colonia, en representación de la Corporación, de una declaración institucional que literalmente dice:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

En el quinto aniversario del fin de la violencia de ETA, el Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera manifiesta su satisfacción por un presente de convivencia en el recuerdo y homenaje a todas las víctimas del terrorismo.

Afirmamos nuestro compromiso por un futuro donde las ideas políticas, desde la tolerancia, puedan seguir defendiéndose en libertad y en el respeto a los principios democráticos, y en el que ETA culmine su disolución"



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 11/2016, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para leer un documento que literalmente dice:

"MODIFICACIÓN DEL ACTA

El grupo municipal socialista tiene que decir que en el apartado décimo el acta no queda reflejada la realidad de la sesión, concretamente en el punto en que se trata la propuesta del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES.

En este punto, el objeto del debate no es solo la propuesta del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES sino la adición que el Partido Socialista hizo, siendo esta tenida en cuenta, debatida, explicada y votada favorablemente por unanimidad.

En el acta que se nos ha remitido desde Secretaría no aparece ni el contenido de nuestra propuesta de adición, ni el desarrollo exacto del debate, ni el acto del grupo proponente al aceptar la adición, ni el contenido de la propuesta modificada.

Es por esto que el GM PSOE del Ayuntamiento de Fuente Palmera pide a la presidencia que no se vote la aprobación del acta hasta tanto en cuanto no se refleje:

El contenido de la propuesta de adición del GM del PSOE del Ayto de Fuente Palmera.

La aceptación de la adición a su propuesta por el grupo OLIVO-INDEPENDIENTES.

El resultado de la votación dejando claro que se incluye nuestros puntos de acuerdo.

TEXTO PRESENTADO Y NO RECOGIDO:

Propuesta de adición

Qué secretaría emita informe en el que se aclare si la contrata principal ha registrado los informes mensuales comprometidos en el contrato, si ha informado sobre los trabajos de sustitución de todos los cuadros y todos los puntos de luz comprometidos, detallando su ubicación, si SICE ha informado del lugar en el que se encuentran las luminarias, farolas y material fungible y no fungible retirado propiedad de todos los vecinos y vecinas de la Colonia, si la contrata ha informado sobre por qué ha realizado trabajos consistentes en la instalación de componentes de segunda mano cuando en el contrato se hablaba de solo equipamiento nuevo y por último si la contrata ha informado de porque no se ha acometido la sustitución total del alumbrado en Ochavillo del Río.

Que el Secretario informe si existiese incumplimiento en estas cuestiones o conforme a las cláusulas contractuales y en caso positivo, concluya informando si es procedente que el alcalde o el Ayto inicie tanto el procedimiento de resolución del contrato de mantenimiento de alumbrado exterior como la solicitud de efectos indemnizatorios.

Que este informe esté disponible antes del próximo pleno, en caso que se prevea que no será posible que el alcalde pida a los servicios jurídicos de la Diputación Provincial el estudio del contrato así como su ejecución del mismo.

Propuesta de adición

- Que secretaría emita informe en el que se aclare si la contrata principal ha registrado los informes mensuales comprometidos en el contrato, si ha informado sobre los trabajos de sustitución de todos los cuadros y todos los puntos de luz comprometidos, detallando su ubicación, si SICE ha informado del lugar en el que se encuentran las luminarias, farolas y el material fungible y no fungible retirado propiedad de todos los vecinos y vecinas de la Colonia, si la contrata ha informado sobre porque ha realizado trabajos consistentes en la instalación de componentes de segunda mano, cuando en el contrato se hablaba de solo equipamiento nuevo y por último si la contrata ha informado porque no se ha acometido la sustitución total en Ochavillo del Río.

- Que el Secretario informe si existiese incumplimiento en estas cuestiones conforme a lo detallado en las cláusulas contractuales y en caso positivo, concluya informando si fuese procedente que el alcalde o el Ayto inicie el procedimiento de resolución del contrato de mantenimiento de alumbrado exterior y corresponde la solicitud de efectos indemnizatorios.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Que este informe esté disponible antes del próximo pleno y si cree que no podrá que se pida a los servicios jurídicos de la Diputación Provincial el estudio del contrato así como su ejecución del mismo."

En este momento, se incorporan a la sesión la Concejal del grupo del PSOE, Sra. López Bolancé y el Concejal del grupo JpC, Sr. Aguilar Rivero. En consecuencia, el quórum queda establecido en quince (15) miembros.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que se harán constar en el acta de la presente sesión las rectificaciones que procedan en el acta de la sesión anterior, pero que, en ningún caso, se va a retirar del orden del día.

Ante la insistencia del Sr. Concejal, el funcionario que suscribe pide la palabra para decir que consta en el acta que se somete a votación la mención de que el grupo del PSOE presentó una enmienda en el punto décimo, pero que no consta literalmente porque el Sr. Concejal no entregó el texto para su transcripción literal, ni en ese momento, ni posteriormente cuando se le ha solicitado su envío por el Servicio de Secretaría en dos ocasiones, la última de las cuales fue en el día de ayer.

Responde el Sr. Concejal diciendo que él entregó una copia de la enmienda a todos los grupos y, por lo tanto, queda constancia de que fue presentada.

Interviene el funcionario que suscribe para decir que el Secretario es responsable de los documentos que se le entreguen a él, que son los válidos a efectos de su constancia, y no de los que solo se entregue a los grupos.

A continuación, interviene el Sr. Presidente para anunciar la votación, aclarando, a instancia de algunos Concejales, que se somete a votación incorporando la rectificación propuesta por el grupo del PSOE, como es la práctica habitual.

Sometida a votación el acta número 11/2016, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el pleno el día 26 de septiembre de 2016, con la rectificación presentada por el grupo del PSOE, resulta aprobada por unanimidad.

SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS NÚM. 1588/16 AL NÚM. 1806/16, DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 1588/16 y el número 1806/16, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Sres. Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.

TERCERO: TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE CONCEJAL DEL SR. IGNACIO REYES FERNÁNDEZ PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A).

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno del escrito presentado con fecha 5 de octubre de 2016, nº 5.183 de RGED, por el Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, Sr. Ignacio Reyes Fernández, que literalmente dice:

"D. IGNACIO REYES FERNÁNDEZ, con D.N.I. 52.569.113-Z, como Concejal de este Ayuntamiento, comparece y,

EXPONE



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Que mediante este escrito y en virtud del Artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, me veo obligado por motivos de carácter estrictamente personal, a presentar mi renuncia al cargo de CONCEJAL del Grupo Municipal Socialista y,
SOLICITO

Que teniendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, previos los trámites que procedan le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo de CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA, a la mayor brevedad posible.

En Fuente Palmera, a 27 de Septiembre de 2.016

Ignacio Reyes Fernández"

A continuación, informa al Pleno de que el art. 9 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre dispone que: "El Concejal, Diputado o Miembro de cualquier Entidad Local perderá su condición de tal por las siguientes causas:

.../...

4. Por renuncia, que deberá hacerse por escrito ante el Pleno de la Corporación".

Por su parte, el art. 182.1 de la LO 5/985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General dispone que: "En caso de..... renuncia de un Concejal el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación".

Al objeto de poder acreditar oficialmente el candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista al que corresponde ocupar el escaño, es necesario solicitar a la Junta Electoral Central la credencial de Concejal para la persona que ocupó dicho puesto en la lista electoral de Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A), de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1.I) de la LO 5/85, mediante la remisión de un certificado del acuerdo adoptado por el Pleno, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

El nombre de la persona se obtendrá de la lista electoral que conste en los archivos y registros administrativos de la Corporación presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía en las últimas elecciones locales celebradas.

Una vez obtenida la Credencial Electoral, el candidato deberá tomar posesión del cargo de Concejal ante el Pleno mediante la fórmula de juramento o promesa en la forma prevista en el RD 707/1979, de 5 de abril.

Visto el escrito de renuncia a la condición de Concejal del Ayuntamiento de Fuente Palmera presentado por el Sr. Ignacio Reyes Fernández, anteriormente transcrito, así como lo dispuesto en la normativa mencionada, el Pleno toma conocimiento de la renuncia presentada por el interesado a su condición de Concejal de este Ayuntamiento y acuerda solicitar a la Junta Electoral Central la credencial de Concejal a favor de la Sra. María José Sánchez Vaquero, con nº de DNI 80.149.579-F, que consta en la lista electoral presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía en las últimas elecciones locales como miembro de dicha lista a quien corresponde el nombramiento de Concejal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1.I) de la LO 5/85, mediante la remisión de un certificado del presente acuerdo, que será notificado a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Fuente Palmera (Córdoba), 18 de octubre de 2016."

La Corporación queda enterada.

CUARTO: DACIÓN DE CUENTAS DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA SRA. DIRECTORA DEL C.E.I.P. ANTONIO GALA DE LOS SILILLOS, RELATIVO AL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO.

El escrito presentado por la Sra. Directora del C.E.I.P. Antonio Gala de Los Silillos, literalmente dice:

"A la atención del Excmo. Ayto. de Fuente Palmera



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Desde el CEIP Antonio Gala de Los Silillos (Fuente Palmera) certifico que la concejala nombrada como representante del ayuntamiento de F. Palmera en el Consejo Escolar de nuestro centro, D^a. Esmeralda García, nunca ha asistido al mismo para cumplir sus funciones como representante del ayuntamiento.

Agradeciéndoles su colaboración, se despide atentamente:

*En SILILLOS a 17 de octubre de 2016
Laura M^a Arrastio Valverde"*

La Corporación queda enterada.

QUINTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO.

Interviene el Concejal Delegado de Cultura, Sr. González Mestre, para explicar el trabajo de recuperación de la documentación y reanudación de la tramitación del expediente hasta la presente propuesta. Finaliza su intervención diciendo que la bandera que se propone y la colocación de cada una de las bandas es una cuestión resuelta, pero queda por decidir el color de las estrellas que rodean al escudo que, en la propuesta, aparecen en azul.

La Concejal del grupo Olivo-Independientes, Sra. Troyano Porras, interviene para decir que su grupo está de acuerdo con la propuesta, con estrellas de color azul con rebordes en color dorado.

La Concejal de grupo del PP, Sra. Saavedra Pastrana interviene para decir que está de acuerdo con la propuesta.

El portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Martínez Gómez, interviene para decir que su grupo está de acuerdo con la propuesta, con estrellas de color azul con rebordes en color dorado.

El portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisada Baena, interviene para decir que ha consultado el expediente y que su grupo planteaba que las estrellas fueran amarillas y que, a la vista del informe emitido por el Sr. Francisco Tubío Adame, mantiene el color amarillo para las estrellas o que sean estrellas ribeteadas de color amarillo.

Interviene el Concejal Delegado de Cultura para decir que, después de hablar igualmente con el Sr. Tubío Adame, no existe inconveniente en mantener el reborde de las estrellas en color oro, pero manteniendo el fondo en color azul, porque es el color del escudo.

La propuesta literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN DE LA BANDERA DEL MUNICIPIO.

Visto el contenido del expediente número 610/14, tramitado para la aprobación del escudo y la bandera del Municipio.

Visto que de la tramitación del expediente resultó la aprobación del escudo, sin que fuera aprobada la bandera municipal, circunstancias acreditadas en el informe emitido por el Concejal Delegado de Cultura, que literalmente dice:

"INFORME EMITIDO POR EL ABAJO FIRMANTE, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE UNA BANDERA PARA ESTE MUNICIPIO

D. Enrique Pedro González Mestre, Concejal Delegado de Cultura, emite el presente informe.

Tras analizar el contenido del expediente que se me ha hecho llegar, iniciado en los años 1.988 y 1.989, informo de lo siguiente:

El expediente se inició de oficio por este Ayuntamiento, incluyendo el mismo un concurso de ideas tanto para el escudo del Municipio como para la bandera. Sin entrar en otras consideraciones, parece que el procedimiento seguido para el escudo fue correcto, puesto que fue resuelto



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

favorablemente por el órgano correspondiente de la Junta de Andalucía, y a partir de entonces Fuente Palmera cuenta con un escudo propio.

En cuando a la bandera, parece que, inexplicablemente, el expediente no fue remitido a la Junta de Andalucía, con lo que el Municipio no dispone de tal símbolo, al menos de manera oficial.

Han transcurrido ya casi 30 años desde que el expediente se inició, y a pesar de la falta de oficialidad de la bandera, desde entonces se ha venido utilizando una con los colores y disposición de la idea que para bandera figura como ganadora en el expediente, aunque sin incluir el escudo y las estrellas. Seguramente no se ha utilizado con tanta regularidad como el escudo, pero puede decirse que es un símbolo conocido por la mayor parte de los vecinos, encontrándose publicado en diferentes portales de internet.

Por tanto, considerando el tiempo transcurrido, así como las disposiciones legales que han regulado esta cuestión, lo más adecuado para resolver este expediente sería, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, en su artículo 16, la rehabilitación de símbolos:

El procedimiento para la rehabilitación de símbolos que históricamente hubieren utilizado será el establecido para la adopción o modificación sin que se pueda utilizar para ello la modalidad de concurso de ideas.

Sin embargo, nos encontramos con el problema de que no consta en el expediente un **informe emitido por perito en la materia según la naturaleza del símbolo**, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 6.3 de la Ley 6/2003.

Dado el tiempo transcurrido desde el acuerdo de iniciación, y para descartar que el procedimiento pudiera considerarse caducado por parte de la Consejería correspondiente, el abajo firmante propone que se envíe el contenido que obra en el expediente a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, según lo indicado en el artículo 13.1 de la Ley 6/2003, que establece que **Con carácter previo a la resolución del procedimiento, se remitirá el expediente administrativo a la Consejería de Gobernación para que emita informe preceptivo de legalidad en el plazo de dos meses, y en caso de que no se emita en el plazo señalado se podrán proseguir las actuaciones.** Por tanto, debe enviarse a dicha Consejería lo siguiente:

- **Certificación del acuerdo de Pleno de fecha 5 de Julio de 1.988 (Punto único).**
- **Certificación del acuerdo de Pleno de fecha 18 de Abril de 1.989 (Punto 9º).**
- **Copia a color de la propuesta de bandera que figura en el expediente.**
- **Copia del documento que figura en el expediente como memoria para el diseño al que debe adaptarse la bandera del Municipio.**
- **Escrito explicando y fundamentando la cuestión.**

Una vez recibido el informe preceptivo, si este es positivo, o transcurrido el plazo de dos meses sin haber sido emitido, debe adoptarse un acuerdo de Pleno resolviendo el procedimiento, y remitir el mismo al Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de Gobernación, según prevé el Artículo 17 de la Ley 6/2003.

Fuente Palmera, 01 de Junio de 2.016
Fdo.: Enrique Pedro González Mestre
Concejal Delegado de Cultura"

Visto que el artículo 16 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía dispone que el procedimiento para la rehabilitación de símbolos que históricamente hubieren utilizado las Entidades Locales será el establecido para la adopción o modificación. Añadiendo el artículo 6 que el procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo adoptado por el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1.a) y s), de la Ley 7/85, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Remitir a la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía la documentación a la que se refiere el informe emitido por la Concejalía de Cultura, a efectos de continuar la tramitación del expediente mediante el procedimiento de rehabilitación de símbolos, previsto en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Segundo: *Notificar el presente acuerdo a los Servicios Administrativos de la Corporación a efectos del cumplimiento de los trámites necesarios para la efectividad del presente acuerdo.*

Fuente Palmera (Córdoba), 17 de octubre de 2016.

*El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Ruiz Moro."*

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

SEXTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 608/16 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA LA FINANCIACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE Nº 610/16.

Interviene el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Barea Chacón, para explicar el contenido de la propuesta y para decir que, con la modificación presupuestaria que contiene, se financiará el gasto en electricidad derivado de una conexión ilegal en la urbanización Florentina Sánchez de Ochavillo del Río, que tiene una antigüedad de más de veinte años. La misma circunstancia ocurre con una conexión existente en el edificio municipal de usos múltiples de Los Silillos. Continúa diciendo que ninguna de las dos conexiones disponían de contador de consumo, de tal forma que, una vez que fueron detectadas por técnicos de la compañía y comunicadas al Ayuntamiento, ENDESA ha realizado una estimación de consumo por un importe de 21.000'00 euros. Continúa su intervención diciendo que es bochornoso que alguien consintiera que se realizara una conexión ilegal al suministro público de alumbrado y ahora haya que abonar el gasto obligando al Ayuntamiento a tramitar una modificación presupuestaria.

Interviene la portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sr. Troyano Porras, para decir que, efectivamente, es una situación indignante, pero que, no obstante, su grupo votará a favor para evitar los perjuicios de la falta de pago.

El portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, interviene para decir que es la enésima vez que el Pleno tiene que votar una propuesta para resolver un fraude y que su grupo duda de que se conviertan en responsables a sus miembros al no pedir responsabilidades, por lo tanto, su grupo quiere saber quién ha consumido la electricidad, quién es el responsable de esta situación y por qué se utiliza el Presupuesto para resolver un asunto que empezó hace veinte años. Continúa diciendo que no solo es indignante, sino también vergonzoso, que este Pleno se vea ahora entre la espada y la pared (sic). Finaliza su intervención diciendo que su grupo está en contra de la mala gestión sin responsabilidad.

El portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Martínez Gómez, interviene para decir que su grupo está de acuerdo con el portavoz del grupo del PP, añadiendo la pregunta de si no se ha tenido conocimiento antes de esta situación. Finaliza diciendo que el Pleno debería hacer algo más y buscar responsabilidades.

Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que se juzga y prejuzga épocas anteriores sin averiguar antes. En este caso, no se va a abonar el consumo de veinte años, lo que se abona es una estimación de los cinco últimos años. No se debe olvidar que ENDESA también tiene responsabilidad en este asunto. Finaliza su intervención diciendo que la modificación presupuestaria se financiará con el crédito destinado a la feria agroganadera y que solicita que el crédito se destine a promoción económica.

Interviene de nuevo el Concejal Delegado de Hacienda para decir que el responsable de esta situación es quien gobernara en ese momento y consintió un consumo privado sobre un suministro del Ayuntamiento y que, efectivamente, el importe a abonar es una estimación sobre potencia en un período de cinco años. Finaliza su intervención diciendo que es una situación vergonzosa que a él tampoco le gusta, pero que es necesario resolver abonando el gasto.

La Propuesta literalmente dice:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

"PROPUESTA PARA EL PLENO DE LA CORPORACIÓN"

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a partidas de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

La citada transferencia de créditos se justifica en la necesidad de financiar el incremento de gasto que se produce en la Aplicación presupuestaria **165.221.00 "ALUMBRADO PÚBLICO-ENERGIA ELECTRICA"**.

Visto el informe de la Interventora Municipal de Fondos sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, esta Comisión Informativa de Hacienda propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos, número 608/2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distinto área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS DE CREDITOS		
165.221.00	ALUMBRADO PÚBLICO-ENERGIA ELECTRICA	15.000,00 €

BAJAS DE CRÉDITOS		
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
432,226.06	TURISMO GASTOS DIVERSOS FERIA AGROALIMENTARIA	15,000,00 €
	TOTAL	15,000,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Fuente Palmera, a 18 de Octubre de 2016
EL ALCALDE PRESIDENTE,
Fdo.:Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por diez (10) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos Olivo-Independientes, PSOE e IU, y cinco (5) abstenciones, correspondientes a los Concejales del grupo del PP y de Jóvenes por la Colonia.

SÉPTIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 610/16 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PARA LA FINANCIACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A FACTURAS DE ELECTRICIDAD DE CONTADORES ANTIGUOS.

Interviene el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Barea Chacón, para decir que esta propuesta es consecuencia de la anterior.

La Propuesta literalmente dice:

"PROPUESTA PARA EL PLENO DE LA CORPORACIÓN"

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de asumir las facturas correspondientes a los servicios relacionados en el expediente para este Ayuntamiento durante los ejercicios 2010 a 2015.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Visto que la falta de pago de las mismas podría dar lugar a un enriquecimiento injusto por parte de la administración ya que dichos servicios y fueron realizados a satisfacción del Ayuntamiento.

En virtud de lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril que establece que corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento Extrajudicial de Créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Se procede por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación a presentar ante esta comisión la siguiente propuesta:

Nº DE REG	FECHA SUMINISTRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
2083	10-10-2010 A 10/10/2015	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.	SUMINISTRO ELECTRICIDAD	12.456,13	165.221.00
2192	01-10-2011 A 29/09/2011	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.L.	SUMINISTRO ELECTRICIDAD	9.245,73	165.221.00

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos, derivados de facturaciones por diversos servicios.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas anteriormente relacionadas.

En Fuente Palmera a 18 de Octubre de 2016
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por diez (10) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos Olivo-Independientes, PSOE e IU, y cinco (5) abstenciones, correspondientes a los Concejales del grupo del PP y de Jóvenes por la Colonia.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA AL EXPEDIENTE NÚMERO 538/16, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES; ASÍ COMO SU APROBACIÓN DEFINITIVA, PARA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS EN EL CAMINO RURAL CALLE DIVISORIA FUNDACIONAL Nº 1.

Los portavoces de todos los grupos se manifiestan a favor de la propuesta. No obstante, el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, interviene para decir que esta propuesta fue votada inicialmente en contra por su grupo porque en la partida destinada a obras en la vía pública no se concretaban los proyectos que se iban a realizar. Continúa diciendo que quien diga que el grupo del PSOE está en contra de la obra de la Cuesta de la Virgen miente. Finaliza su intervención anunciando el voto a favor de su grupo porque ahora sí tiene conocimiento de las obras que se van a realizar.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA AL EXPEDIENTE NÚMERO 538/16, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, Y DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno en el punto 5º del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, relativo a la aprobación inicial del expediente número 538/16, de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario, para la financiación de inversiones financieramente sostenibles.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Visto que el expediente ha sido sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 188, de 30 de septiembre de 2016.

Vista la alegación presentada por esta Alcaldía con fecha 19 de octubre de 2016, nº 5.396 de RGED, con fundamento en la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que afectan al proyecto de obras de Rehabilitación del Camino Calle Divisoria nº 1, consistentes en el aumento del importe del proyecto por deterioro del camino, así como en la disminución de la cuantía de la subvención solicitada a la Diputación Provincial, cuyo resultado es la necesidad de aumentar la financiación del mencionado proyecto de obras mediante una disminución de la cuantía destinada a otros proyectos, concretamente al denominado proyecto de reparación de vías públicas.

Visto que la modificación que se propone en la alegación no varía la cuantía total de la modificación presupuestaria aprobada inicialmente, por lo que no se produce un aumento de gasto, ni la necesidad de afectar nuevos recursos financieros del Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Agrónomo con fecha 19 de octubre de 2016, que acredita el importe de proyecto, así como el informe favorable emitido por la Intervención de la Corporación con fecha 19 de octubre de 2016.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.a), de la Ley 7/85, y 177.2 del RDLeg. 2/04, que aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Estimar la alegación presentada con fecha 19 de octubre de 2016, nº 5.396 de RGED al expediente número 538/16, de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario para la financiación de inversiones financieramente sostenibles, consistente en la disminución del importe destinado al proyecto de obras de Reparación de Vías Públicas y en el aumento del importe destinado al proyecto de obras Rehabilitación del Camino Calle Divisoria nº 1 de la siguiente forma:

1º MODALIDAD

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1532.619.05	ADECENTAMIENTO GLORIETA LOS SILILOS Y PASEO MARGEN DERECHO	50.000,00 €
1532.619.00	REPARACIÓN VÍAS PÚBLICAS	199.000,00 €
1532.619.06	REHABILITACIÓN FUENTE "LAS RANAS" PASEO BLAS INFANTE	10.000,00 €
171.609.01	REHABILITACIÓN FUENTE HNOS. CARMONA PISTON Y FUENTE PARQUE ZONA DIA	20.000,00 €
454.619.08	REHABILITACIÓN CAMINO CALLE DIVISORIA Nº1	81.000,00 €
933.619.06	REPARACIÓN SUELO CEMENTERIO	30.000,00 €
933.619.07	REPARACIÓN CUBIERTA PABELLÓN DEPORTIVO	20.000,00 €
933.619.29	REFORMA EDIFICIO CENTRO CÍVICO LA HERRERIA	20.000,00 €
334.480.00	SUBVENCION ASOCIACION CULTURAL COMISION NACIONAL ORGANIZADORA 250 ANIVERSARIO DEL FUERO 1767	2.715,00 €
TOTAL	432.715,00 €	

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación de crédito en su modalidad de créditos extraordinarios se financia con remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del Presupuesto de 2015 y bajas en otras partidas de gastos



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Alta en aplicaciones de ingresos.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	430.000,00 €
TOTAL	430.000,00 €	

Baja en partidas de gastos.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
430.226.09	ACTIVIDADES DE TURISMO	2.715,00 €
TOTAL	2.715,00 €	

3.º JUSTIFICACIÓN

La presente medida se justifica en la financiación de inversiones financieramente sostenibles con remanente de tesorería para gastos generales.

Se cumple por tanto los requisitos establecidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril referidos al carácter específico y determinado del gasto a realizar, y a la inexistencia en el estado de gastos de crédito destinado a esa finalidad.

Segundo: Aprobar definitivamente el expediente número 538/16, de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario, para la financiación de inversiones financieramente sostenibles.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en la forma prevista en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Fuente Palmera (Córdoba), 19 de Octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

NOVENO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE INFANCIA.

Los portavoces de todos los grupos manifiestan su satisfacción por la obtención de este galardón y felicitan a todas las personas que lo han hecho posible.

La Propuesta literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE INFANCIA MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 21 de septiembre el Pleno de la Corporación aprobó por unanimidad la adhesión al programa de Ciudad Amiga de la Infancia.

Posteriormente se procedió a la Creación de un consejo de Infancia en nuestro Municipio, compuesto por niños y niñas del I.E.S. Colonial, llamado "Villa Juvenil de Fuente Palmera". En el transcurso de ese año se han realizado numerosas actividades, entre ellas la celebración del pleno infantil el 27 de enero.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Tras este año de elaboración del Plan de Infancia, una memoria de actividades y un análisis de la situación actual de nuestro municipio, hace unas semanas el Jurado del Proyecto CAI vino a evaluar todo el trabajo realizado. Actualmente estamos pendientes del veredicto, pero para poder completar todo el proceso, es necesario que el Pleno de La Corporación apruebe el Plan de Infancia.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Alcaldía propone al Pleno, la aprobación del siguiente ACUERDO:

1. Aprobación del Plan Municipal de Infancia._

Fuente Palmera, 17 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DÉCIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS SOCIALES MUNICIPALES.

Los portavoces de todos los grupos se manifiestan a favor de la propuesta. No obstante, los portavoces de los grupos Jóvenes por la Colonia y PSOE plantean, respectivamente, la necesidad de controlar las ventas de los productos a los particulares para evitar una competencia desleal y la realización de un curso sobre uso de plaguicidas por los adjudicatarios, consignando el gasto en el próximo Presupuesto.

La Propuesta literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA LA ADJUDICACIÓN, USO, DISFRUTE Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE HUERTOS SOCIALES MUNICIPALES.

Vista la necesidad de la regulación de las condiciones necesarias destinadas a reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se constituyen los huertos sociales municipales para personas en situación de desempleo; así como dar impulso a Programas de Envejecimiento Activo para personas mayores de 65 años.

Vista la exposición de motivos del texto de la Ordenanza, así como lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49, de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la **ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA LA ADJUDICACIÓN, USO, DISFRUTE Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE HUERTOS SOCIALES MUNICIPALES**, que literalmente dice:

"ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA LA ADJUDICACIÓN, USO, DISFRUTE Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE HUERTOS SOCIALES MUNICIPALES.

Título I. Reglas generales.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones necesarias destinadas a reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se constituyen los huertos sociales municipales para personas en situación de desempleo del municipio de Fuente Palmera, exclusivamente para cultivo hortofrutícola. Asimismo mediante esta Ordenanza se pretende dar impulso a Programas de Envejecimiento Activo para personas mayores de 65 años y/o pensionistas del municipio de Fuente Palmera con independencia de si se encuentran en situación de desempleo.

Es además objeto de esta Ordenanza, el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las distintas parcelas ubicadas en los huertos sociales municipales.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

2. Al mismo tiempo, constituye el objeto de la presente Ordenanza, la regulación del régimen disciplinario, estableciendo las infracciones y posibles sanciones que se puedan imponer sobre aquéllas personas cesionarias del uso de los huertos, que resulten responsables por conductas contrarias a lo dispuesto por esta norma.

Artículo 2. **Ámbito de aplicación.**

1. El ámbito objetivo de aplicación de la Ordenanza, abarca todos aquellos terrenos o parcelas municipales sobre los cuales se vayan a ubicar los huertos sociales municipales.
2. En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida en esta norma, será de aplicación a todas aquellas personas que resulten adjudicatarios para el uso, disfrute y aprovechamiento de cada huerto.

Artículo 3. **Denominaciones.**

Con la finalidad de que las personas destinatarias de esta Ordenanza puedan tener un mayor entendimiento de lo que en la misma se establece, se relacionan algunos conceptos técnicos utilizados en la misma.

A tal fin, se entiende por:

- a) Cedente: Entidad titular de los derechos de los terrenos sobre los cuales se ceden las facultades de uso y aprovechamiento. A los efectos de esta Ordenanza, el cedente es el Ayuntamiento de Fuente Palmera.
- b) Cesionario/a, usuario/a, adjudicatario/a: Persona física a favor de la cual, se constituye el derecho a usar y aprovechar el bien que se cede.
- c) Aprovechamiento: Facultad de adquirir los frutos que se deriven de la explotación del huerto social municipal
- d) Frutos: Rendimientos que se derivan del uso del huerto, esto es, los elementos que derivan de la siembra y tratamiento de la tierra, tales como verduras, hortalizas etc.
- e) Responsabilidad de las personas usuarias: Se trata de la responsabilidad que recae sobre cada una de las personas usuarias de los huertos, de forma individualizada y en relación con la porción de terreno de la que sea usuaria.
- f) Inventario: Relación de bienes que se encuentran en los huertos ecológicos sociales, tales como tomas y contadores de agua.
- g) Indemnización: Cuantía económica que deberá abonar la persona cesionaria por los daños y responsabilidades de las que resulte culpable, por el uso llevado a cabo sobre el huerto.
- h) Parcela: Porción de terreno individualizada, sobre la cual se constituye el derecho de la persona cesionaria para el uso, disfrute y aprovechamiento.
- i) Dominio público: Bienes inmuebles afectos a un uso o servicio público. Los huertos se ubicarán sobre terrenos distribuidos por el Ayuntamiento de Fuente Palmera, en régimen de alquiler o de titularidad propia, ostentando la condición durante su vigencia de bien de dominio público.
- j) Adjudicación: Acto por el cual se constituye a favor de una persona física el derecho de uso de una parcela o huerto social.

Artículo 4. **Fines de la Ordenanza.**

Además de la regulación del procedimiento de adjudicación de las parcelas destinadas a huertos sociales municipales y el establecimiento del régimen de utilización de los mismos, que son objeto de la presente Ordenanza, son fines de la misma, unificar en una sola norma jurídica ambos aspectos, además de todo lo concerniente al uso, disfrute y aprovechamiento que se pueda llevar a cabo sobre los huertos.

Artículo 5. **Objetivos de los huertos sociales municipales.**

1. El programa municipal de Huertos Sociales Municipales deberá tener como objetivos, los siguientes:

- a) Colaborar en el sustento de familias en situación de precariedad económica.
- b) Fomentar actividades en desarrollo de Programas de Envejecimiento Activo.
- c) Fomentar la participación ciudadana a través de la implicación vecinal.
- d) Impulsar el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- e) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: Gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- f) Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- g) Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- h) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- i) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- j) Promover las relaciones vecinales.
- k) Promover las actividades socio – educativas.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Artículo 6. Principios generales de uso.

1. *Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal de la persona usuaria de los huertos, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones que se le ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas.*
2. *Principio de respeto en el uso de las instalaciones: toda persona que sea cesionaria de un huerto, deberá utilizar las instalaciones conforme a su destino previsto debiendo evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.*
3. *Principio de autoabastecimiento: los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, serán destinados únicamente al consumo propio o familiar.*
4. *Principio de prevención ambiental: las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.*

Artículo 7. Régimen aplicable.

1. *El régimen que se aplicará a la adjudicación, posesión y disfrute de los huertos ecológicos sociales municipales, será el previsto en la presente Ordenanza.*
2. *Subsidiariamente, se aplicarán las normas contenidas en la siguiente normativa:*
 - a) *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Capítulo I, Título IV) LPAP.*
 - b) *Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título II) LBELA.*
 - c) *Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título III) RBELA.*

Artículo 8. Financiación.

1. *La concesión de las licencias que se otorguen sobre los huertos sociales municipales, serán gratuitas.*
2. *En todo caso, las personas beneficiarias de los huertos serán responsables del mantenimiento de los mismos, y de los gastos que de ello se deriven.*

Título II. Procedimiento de adjudicación.

Artículo 9. Régimen procedimental.

1. *De conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 apartado b) del RBELA, el uso de los huertos sociales municipales, consiste en un uso común especial.*
2. *En atención a ello, y conforme al artículo 57.1 del RBELA, será necesario el otorgamiento de licencia municipal para la adquisición de la condición de persona beneficiaria o persona usuaria de los huertos sociales municipales. Dicha licencia, como prevé el apartado segundo del mismo artículo, se concederá en régimen de concurrencia, conforme al procedimiento establecido en la presente Ordenanza.*

Artículo 10. Requisitos para ser persona beneficiaria.

1. *Podrán ser personas beneficiarias de las licencias de ocupación de los huertos sociales municipales, las que se encuentren empadronadas en el municipio de Fuente Palmera, con una antigüedad de al menos un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, y que cumplan además con los siguientes requisitos:*
 - a) *Encontrarse en situación de desempleo, ser mayor de 65 años y/o ostentar la condición de pensionista.*
 - b) *Carecer en la unidad familiar de recursos económicos superiores al Salario Mínimo Interprofesional por miembro.*
 - c) *No estar en posesión, ninguno de los miembros de la unidad familiar de otra parcela comprendida en los huertos sociales municipales.*
 - d) *No poseer parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas.*
 - e) *Tener las condiciones físicas mínimamente exigibles para el desarrollo de las actividades requeridas.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

2. *Excepcionalmente, siempre que no hubiera un número suficiente de solicitudes, para ser personas beneficiarias del uso y disfrute de los huertos no será requisito indispensable la situación de desempleo. Se realizará a tal fin convocatoria específica.*

Artículo 11. Procedimiento para la concesión de licencias.

1. *El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos sociales municipales, y faculden para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas.*
2. *Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento de Fuente Palmera, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de licencias de ocupación de huertos sociales municipales. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios, así como en su página web oficial realizándose además su difusión mediante anuncios en los lugares de costumbre.*
3. *A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:*
 - a) *Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.*
 - b) *Fotocopia de tarjeta de demanda de empleo o documento acreditativo de la condición de pensionista, en su caso.*
 - c) *Declaración del I.R.P.F. vigente o declaración responsable de ingresos si no resulta obligado a formular declaración, de la unidad familiar en ambos casos.*
 - d) *Declaración responsable de no ser poseedor de fincas rústicas aptas para actividades agrícolas.*
4. *El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.*
5. *Mediante resolución del órgano competente se aprobará la lista provisional de solicitantes que se admiten, siendo objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Fuente Palmera. Contra dicha resolución provisional, podrán presentarse reclamaciones, por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Anuncios y en la página web.*
6. *Finalizado dicho plazo, y resueltas las reclamaciones recibidas, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de solicitantes que se admiten por parte del órgano que ostente la competencia para resolver el procedimiento.*
7. *A continuación se procederá a la adjudicación mediante el sistema de sorteo público entre todos los solicitantes admitidos con indicación de la parcela adjudicada.*
8. *En el supuesto de exceso de solicitudes sobre el número de parcelas se procederá a la elaboración de una lista de reserva que serán adjudicadas conforme existan parcelas vacantes. En el supuesto de exceso de parcelas sobre el número de solicitudes, aquellas serán adjudicadas en nueva convocatoria conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de esta Ordenanza.*
9. *La licencia que se conceda a las personas adjudicatarias, deberá especificar los siguientes extremos:*
 - a) *Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos.*
 - b) *Superficie, localización y número de parcela.*
 - c) *Derechos y obligaciones que corresponden a la persona adjudicataria, en función de lo dispuesto en la presente Ordenanza.*
 - d) *Vigencia de la licencia.*
10. *La resolución administrativa, dictada por el órgano local competente, por la que se adjudiquen los huertos, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso de reposición ante la misma autoridad que dictó aquélla, o en su caso, recurso contencioso- administrativo.*

Artículo 12. Temporalidad de las licencias.

1. *Las licencias que habiliten para el uso y disfrute del dominio público sobre el que se asienten los huertos sociales municipales serán en todo caso temporales.*
2. *El órgano local que resulte competente en cada caso, podrá dejar sin vigencia las citadas licencias, si se incumplieran las condiciones que motivaron su concesión, o las obligaciones que recaigan sobre las personas adjudicatarias.*
3. *La vigencia de las licencias será como máximo de dos años, pudiéndose acordar la prórroga de las mismas por un año más.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Artículo 13. Transmisibilidad de las licencias.

Las licencias que concedan el derecho al uso de los huertos sociales municipales, no serán transmisibles a terceras personas.

Artículo 14. Extinción de las licencias.

1. *Las licencias que se concedan para la adjudicación de los huertos, se extinguirán y revocarán, previo expediente instruido al efecto, por las siguientes causas:*
 - a) *Por vencimiento del plazo.*
 - b) *Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.*
 - c) *Por muerte del adjudicatario.*
 - d) *Por desafectación del bien.*
 - e) *Por mutuo acuerdo.*
 - f) *Por revocación.*
 - g) *Por renuncia de la persona concesionaria.*
 - h) *Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en la resolución por la que se conceda la correspondiente licencia.*
2. *La extinción de la licencia en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.*

Título III. Condiciones de uso y aprovechamiento.

Artículo 15. Condiciones generales de uso.

1. *Las personas adjudicatarias del uso de los huertos sociales municipales, vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones, en relación con la utilización y disfrute que realicen sobre los mismos:*
 - a) *Como regla general, deberán respetar todos los aspectos recogidos en la presente Ordenanza que atañen al uso que se desarrolle en los huertos.*
 - b) *Destinar los mismos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias.*
 - c) *Mantener las instalaciones que se ceden para el uso, en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.*
 - d) *Custodia de los bienes que se entregan en concepto de uso.*
 - e) *Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de licencia, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.*
 - f) *Impedir el paso a las instalaciones de cualquier persona ajena a las mismas, salvo que vaya acompañada de una persona titular de la licencia y con el consentimiento de ésta.*
 - g) *Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no fuera previamente autorizado por el órgano competente de la Entidad Local Autónoma. Asimismo, deberá abstenerse quien sea titular, de la instalación de cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, tales como barbaçoas, cobertizos, casetas etc...*
 - h) *Evitar causar molestias a las demás personas usuarias de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a las mismas.*
 - i) *Evitar el uso de sustancias destinadas al cultivo, que puedan provocar grave contaminación del suelo.*
 - j) *Impedir la presencia de animales en los huertos.*
 - k) *No abandonar el cultivo o uso de los huertos. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad.*
 - l) *No ceder el uso de los huertos a terceras personas. No obstante, quien sea titular de la licencia, se podrá ayudar de familiares, en labores de apoyo en el cultivo y mantenimiento, sin que se permita en ningún caso la subrogación de otras personas en el lugar de la persona adjudicataria.*
 - m) *Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos, que no fueren destinados estrictamente al cultivo de los huertos.*
 - n) *Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos, que no fueren los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.*
2. *El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones por parte de quien es titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Artículo 16. Aprovechamiento de la tierra.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el aprovechamiento de los huertos se deberá sujetar a las siguientes normas:
 - a) No se permitirá el cultivo de especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
 - b) Asimismo, la persona usuaria se cuidará de no plantar especies exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley.
 - c) Igualmente, no está permitido la plantación de especies arbóreas, incluso los que sean frutales.
 - d) No se podrán instalar invernaderos (No aplicable a la siembra con recubrimientos plásticos de la plantación).
 - e) Se prohíbe la quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos.
 - f) Se impide realizar vertidos sobre los demás huertos, o depositar restos de desbroce o limpieza sobre los mismos.
 - g) El aprovechamiento que corresponde a las personas usuarias de los huertos, comprende el rendimiento de las especies vegetales que hayan cultivado en los mismos, es decir, los frutos derivados de aquéllas.
2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas por parte de quien es titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 17. Facultades de la persona adjudicataria.

1. Son facultades de la persona que haya resultado adjudicataria en el procedimiento de concesión de licencias para el otorgamiento del uso común especial, las de poseer la tierra y demás elementos que conformen el huerto en concepto de persona usuaria.
2. Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego, el abono, el uso de las herramientas precisas para ello, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.
3. Las facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán a quien sea titular de la licencia, sin perjuicio de que se acompañe de otras personas que ayuden en tareas de apoyo al cultivo, así como de la colaboración que presten las demás personas hortelanas.
4. Dichas facultades se entenderán extinguidas una vez transcurra el plazo de concesión del uso, o se revoque la licencia que habilita el mismo.

Artículo 18. Destino de la tierra.

1. Los huertos sociales municipales se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas y de regadío. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva.
2. Deberán predominar los cultivos hortícolas propios de la zona, esto es, lechugas, tomates, cebollas, berenjenas, pepinos, calabacines, habas etc..., debiendo descartarse otro tipo de plantación que requiera de un cuidado especial o condiciones tales, que requieran la instalación de invernaderos.

Artículo 19. Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios

1. Las personas beneficiarias del uso de los huertos no utilizarán fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar.
2. En la medida de lo posible, se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta (estiércol, restos orgánicos, etc.) en lugar de fertilizantes artificiales.

Artículo 20. Contaminación de suelos.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

1. Se deberá priorizar por parte de las personas usuarias, el cultivo ecológico de los huertos.
2. En base a ello y en consonancia con el artículo anterior, se evitará en la medida de lo posible, la utilización de productos químicos que puedan contaminar el terreno, tales como fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, y demás abonos químicos que sean dañinos para el suelo, así como para los propios cultivos.
3. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo.

Artículo 21. Condiciones para el riego.

1. Las personas titulares del uso de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos sociales municipales.
2. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo que se autorice expresamente, quedando prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.
3. Se evitará en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la licencia la conducta contraria a ello. Será en todo caso obligatorio el sistema de riego por goteo.
4. En cada de uno de los huertos sociales municipales se instalaran contadores de agua cuyo consumo será satisfecho por el adjudicatario del huerto, indicándose en la Resolución de adjudicación la lectura inicial del mismo. La periodicidad y precio del agua serán los aplicados a la por la Comunidad de Regantes suministradora. No obstante, en caso de extinción de la licencia por cualquiera de los motivos previstos artículo 14 de la presente Ordenanza, dará lugar a la liquidación del consumo registrado a la fecha de la extinción.

Artículo 22. Tratamiento de residuos.

Quienes usen los huertos, serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se generen, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados al efecto. Cada adjudicatario, en la medida de lo posible, deberá fomentar el compostaje de residuos agrícolas.

Artículo 23. Destino de los frutos de la tierra.

Las personas usuarias tendrán derecho a la adquisición de los frutos que se deriven del cultivo de la tierra y serán destinados únicamente al consumo y abastecimiento propio del adjudicatario y de su unidad familiar.

Artículo 24. Gastos de mantenimiento.

1. La persona usuaria del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza de aquél, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las herramientas y de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas.
2. Los gastos de estructura, no incluidos en el apartado anterior, serán de cargo del Ayuntamiento de Fuente Palmera, siempre que no exista una conducta negligente o culpable de quien use el huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones.

Artículo 25. Herramientas y pequeños aperos.

Las herramientas y pequeños aperos precisos para el trabajo de los huertos (rastros, horcas, escardillos, mulillas mecánicas...) serán proporcionadas directamente por la persona beneficiaria.

Artículo 26. Pérdida de la condición de persona usuaria.

1. El incumplimiento de lo estipulado en la presente Ordenanza, provocará la pérdida de la condición de persona usuaria de los huertos sociales municipales y consecuentemente, del derecho de uso común especial del que se venía disfrutando.
2. Asimismo, causará baja en su condición de persona usuaria, aquélla que incurriera en alguna de las causas relacionadas en el artículo 15 de esta Ordenanza, en cuanto a la extinción de las licencias.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

- 3.** Además de lo dispuesto en los apartados anteriores, causará la pérdida del derecho al uso del huerto, los siguientes actos o circunstancias:
- a) Desistimiento o renuncia a su derecho, presentada por la persona beneficiaria del uso del huerto.
 - b) Fallecimiento.
 - c) Baja en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de Fuente Palmera.
 - d) Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante más de dos meses consecutivos.
 - e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
 - f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta Ordenanza.
 - g) Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas en esta Ordenanza.
 - h) Incumplimiento de las normas básicas de convivencia, para con las demás personas hortelanas.
 - i) Imposición de una sanción por falta grave o muy grave, cuando se determine expresamente en la correspondiente resolución sancionadora, que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la licencia.
- 4.** La pérdida de la condición de persona usuaria, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna a favor de aquélla.

Título IV. Régimen de responsabilidad.

Artículo 27. Responsabilidad.

Cada persona usuaria de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte de la correspondiente persona adjudicataria de la licencia que habilite para el uso sobre los huertos, comportará la asunción por la misma de la responsabilidad derivada de la ocupación.

Artículo 28. Perjuicios a terceros.

1. Las personas usuarias será igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceras personas que se causaran en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos sociales municipales.
2. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre las demás personas hortelanas o sus respectivas parcelas e instalaciones.

Artículo 29. Restauración al estado de origen.

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidos a la persona adjudicataria.
2. Quienes sean titulares del uso sobre los huertos, en los casos de deterioro en las instalaciones, que no fuera el normal a causa del uso diario, deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.

Artículo 30. Órganos y personal adscrito a la gestión de los huertos.

Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre las personas adjudicatarias de los huertos, en los términos expuestos en el presente Título IV, se realizará un seguimiento de la gestión de aquéllas, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por las personas hortelanas, a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

Título V. Régimen disciplinario.

Artículo 31. Reglas generales.

1. Las personas usuarias de los huertos sociales municipales vendrán obligadas al cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza y en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por la normativa sobre Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. Cualquier conducta contraria a los preceptos de la Ordenanza, que se encuentre tipificada como infracción, será sancionada según lo establecido.
3. Las personas usuarias que por culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o parcelas en las que se ubican los huertos, o contraríen el destino propio de los mismos y las normas que los regulan, serán sancionadas por vía administrativa con multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente, en su caso.
4. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

- a) *La cuantía del daño causado.*
 - b) *El beneficio que haya obtenido la persona infractora.*
 - c) *La existencia o no de intencionalidad.*
 - d) *La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.*
5. *Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por la persona infractora, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo del tanto al duplo del perjuicio ocasionado.*
6. *A los efectos previstos en esta Ordenanza, tendrán la consideración de infracción, alguna de las siguientes conductas, llevadas a cabo, bien por las personas usuarias de los huertos, bien por terceras personas ajenas a los mismos:*
- a) *Ocupar bienes sin título habilitante.*
 - b) *Utilizar Bienes de las Entidades Locales contrariando su destino normal o las normas que lo regulan.*
 - c) *Causar daños materiales a los bienes.*
7. *La responsabilidad de las personas usuarias podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean las mismas las autoras de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando quien realiza la autoría de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia de la persona usuaria o por negligencia de ésta, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.*

Artículo 32. Inspección.

1. *De conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza y en la Legislación Supletoria vigente en materia de Bienes de las Entidades Locales, la Entidad Local Autónoma podrá realizar las actuaciones de inspección sobre las instalaciones cedidas. El personal designado tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección.*
2. *Las personas usuarias de los huertos deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.*

Artículo 33. Infracciones.

1. *Se considerará conducta infractora, todo aquél acto llevado a cabo tanto por quien usa los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.*
2. *En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:*
 - a) *Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente a la persona usuaria, escolares o personal autorizado.*
 - b) *La tenencia de animales en los huertos.*
 - c) *La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.*
 - d) *Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.*
3. *Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:*
 - a) *Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.*
 - b) *La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.*
 - c) *Causar molestias a las demás personas hortelanas que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a las mismas.*
 - d) *La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas.*
 - e) *Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.*
 - f) *La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.*
 - g) *La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos de ocio.*
 - h) *La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.*
4. *Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:*
 - a) *Las lesiones que se causen a las demás personas hortelanas, por actos propios cometidos por cualquier*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

- persona usuaria o terceras que lo acompañaren.
- b) Provocar una grave contaminación del suelo.
 - c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por las demás personas hortelanas.
 - d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
 - e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.
 - f) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.
 - g) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos.
 - h) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.
- 5.** La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte de quien es titular de la licencia, podrá dar lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna a la persona usuaria.
- 6.** Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por alguna persona usuaria, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar.

Artículo 34. Sanciones.

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos en el artículo 34.1 de la presente Ordenanza.
2. Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 30,00 a 60,00 euros.
3. Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 91,00 a 150,00 euros.
4. Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 151,00 a 600,00 euros.
5. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos, la persona usuaria responsable vendrá obligada a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.
6. La revocación de la licencia, conforme se prevé en el apartado sexto del artículo anterior, no tendrá carácter de sanción.

Artículo 35. Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones a las personas infractoras exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido aprobada, en aprobación definitiva por el pleno del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera y se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Segundo: Publicar el presente acuerdo, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio. En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En caso contrario, serán resueltas por el Pleno en el mismo acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza.

Fuente Palmera (Córdoba), 17 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Ruiz Moro."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

DECIMOPRIMERO: PROPUESTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOBRE LA CONCERTACIÓN DE LAS PLAZAS DE LA ESCUELA INFANTIL "ROCÍO LUNA" DE CAÑADA DEL RABADÁN.

Interviene la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sra. Montenegro Anales, para explicar el contenido de la Propuesta.

Interviene la portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, para decir que la parece una reivindicación justa.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para dar la enhorabuena al grupo del PSOE porque, cuando gobernaba, promovió la guardería y ahora está cerrada por lo que anima al mismo grupo a continuar su trayectoria. Continúa diciendo que espera que la Junta cumpla con la parte que le corresponde, aunque es verdad que el Ayuntamiento no ha comunicado a la Junta que la guardería estaba finalizada y que es un momento muy oportuno para aperturar (sic) este servicio.

Interviene el portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Díaz Gómez, para decir que su grupo está de acuerdo con la propuesta porque la necesidad de este servicio está clara, aunque considera que llega un poco tarde porque el gobierno municipal anterior no hizo su tarea.

El portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, interviene para decir que agradece las palabras del portavoz del grupo del PP. Ahora bien, es necesario decir que el Convenio dice muy claro cuáles son las obligaciones del Ayuntamiento. La Junta concedió 300.000'00 euros y no sabe por qué está cerrada, lo que está claro es que la Junta no actúa si no se solicita por parte del Ayuntamiento. Finaliza su intervención diciendo que su grupo está completamente de acuerdo con la propuesta y que espera que salga adelante con el esfuerzo de todos.

La Moción literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES POLITICOS SOBRE LA CONCERTACIÓN DE LAS PLAZAS DE LA ESCUELA INFANTIL ROCIO LUNA DE CAÑADA DEL RABADÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 21 de Septiembre de 2015, en el Boja número 184, se publicó la creación de La Escuela infantil "Rocío Luna" de Cañada del Rabadán. A posteriori, el 15 de enero se solicitó a la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía en Córdoba a la concertación de las plazas de dicha escuela para proceder a su apertura.

Seguidamente se recibió un escrito en el cual se le requiere al Ayuntamiento de Fuente Palmera un informe sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución del mismo servicio público con otra administración, una vez notificado este informe favorable se debe solicitar el segundo informe, que según se explica en el escrito debe ser un Informe sobre la sostenibilidad financiera, que deberá solicitarse a la Consejería de Hacienda y Administración Público, con los requisitos y documentación establecida en el artículo 3.2 del Decreto Ley 7/2004, de 20 mayo.

El 9 de mayo se recibió el escrito procedente de la Consejería de Educación indicando que el informe sobre la no duplicidad del servicio es favorable, así que el 23 de mayo se remitió toda la documentación necesaria a la Consejería De Hacienda, y el 13 de junio se recibió la respuesta, indicando que este informe también es favorable con lo que la Escuela Infantil "Rocío Luna", cumple todos los requisitos para que sus plazas sean concertadas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno, la aprobación de los siguientes,

ACUERDOS:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

- Instar a la Consejería de Educación en la Delegación de Educación en Córdoba para la concertación de las plazas de la Escuela Infantil.
- Instar a la Delegación de Educación en Sevilla para la concertación de la Escuela Infantil "Rocío Luna".

Fuente Palmera, 19 de octubre de 2016."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOSEGUNDO: PROPUESTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOBRE IMPLANTACIÓN DEL CICLO SUPERIOR DE PATRONAJE Y MODA.

Los portavoces de todos los grupos se manifiestan a favor de la propuesta y coinciden en que es necesario seguir trabajando en esta misma línea.

La portavoz de grupo Olivo-Independientes añade que es necesario seguir insistiendo en este tipo de políticas para continuar siendo un referente comercial.

El portavoz del grupo del PP considera que es necesario fomentar la industria y que el Ayuntamiento trabaje para que el talento permanezca en Fuente Palmera.

El portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia interviene para proponer una enmienda consistente en introducir en la parte dispositiva de la propuesta un nuevo apartado que literalmente dice: "Informe técnico donde se describa la ubicación y los trabajos a desempeñar para la correcta adecuación del Ciclo Superior de Patronaje y Moda."

El resto de los grupos acepta la enmienda.

El portavoz del grupo del PSOE dice que esta es la continuación del proyecto anterior y que sería conveniente que el Ayuntamiento gestionara cursos de patronaje gratuitos para personas no cualificadas.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales interviene para informar de que ya se ha solicitado a la Diputación la colaboración para la organización de los cursos y de que la Dirección del Instituto insiste en que este es el momento de presentar esta solicitud por que hay otros municipios interesados.

La Propuesta, una vez introducida la enmienda, literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES SOBRE IMPLANTACIÓN DEL CICLO SUPERIOR DE PATRONAJE Y MODA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado año el pleno de la corporación Municipal solicitó a la Consejería de Educación la implantación del Ciclo de Grado medio de Corte y Confección en nuestro Municipio.

Hoy día dicho ciclo es una realidad además de todo un éxito. Nos encontramos en el segundo año de actividad y cabe destacar el aumento de matrículas que se han registrado, la lista de espera que actualmente hay y la gran cantidad de alumnos que son de otros municipios e incluso otras provincias.

En vista de la necesidad de formación de los alumnos, el número de empresas que se dedican a este sector y la oferta laboral, es imprescindible que en nuestro municipio se implante el Ciclo Superior de Patronaje y Moda para dar respuesta a todas estas demandas, y así tener la oportunidad de tener un ciclo Superior en el I.E.S. Colonial, puesto que actualmente no existe ninguno, lo que le otorgaría un mayor crecimiento y mayor prestigio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno, la aprobación de los siguientes,



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ACUERDOS:

- Instar a la Consejería de Educación en la Delegación Territorial de Córdoba para que se inicie los trámites de implantación del Ciclo Superior.
- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Sevilla para que se implante el ciclo Superior.
- Dar traslado de estos acuerdos al I.E.S. "Colonial", a la Asociación de Empresarios de Fuente Palmera y al AMPA del I.E.S. Colonial.
- Solicitar un informe técnico donde se describa la ubicación y los trabajos a desempeñar para la correcta adecuación del Ciclo Superior de Patronaje y Moda."

Fuente Palmera, 19 de octubre de 2016."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOTERCERO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE LA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA "CUIDADO DE NUESTRO PUEBLO".

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para explicar el contenido de la moción con los mismos argumentos expuestos en la misma, añadiendo que esta iniciativa surge de la petición de numerosos vecinos que se ha planteado la necesidad de hacer valer el dinero invertido en las obras y en los parques y jardines municipales.

Los portavoces del resto de los grupos se manifiestan a favor de la moción.

La moción literalmente dice:

"El Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento, a tenor del artículo 97.3, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de esta Corporación, para su conocimiento y debate, la siguiente Moción relativa a:

ASUNTO

CAMPAÑA CONCIENCIACION Y SENSIBILIZACION CIUDADANA CUIDADO E IMAGEN DE NUESTRO PUEBLO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Uno de los compromisos de este Ayuntamiento debe ser cuidar de los espacios públicos para que la ciudadanía Colona pueda disfrutarlos. Además del trabajo que se realiza desde este, se necesita la colaboración ciudadana, para cuidar de la imagen de nuestras calles, plazas, mantenimiento de mobiliario público, instalaciones públicas etc., para que hagamos de las zonas públicas de nuestro pueblo cada vez más, un espacio acondicionado y acogedor, para nosotros y para todos los que nos visitan.

Ni que decir tiene que el único responsable de la limpieza, acondicionamiento y mantenimiento de nuestro pueblo es el Ayuntamiento, pero si queremos que nuestro pueblo "Brille", es una tarea a la que debemos contribuir, por respeto a nuestro pueblo y a nuestros vecinos.

En estos días se ha aprobado en pleno diversas obras para asfaltado de calles, glorietas, fuentes, edificios públicos, puentes, etc en beneficio de todos los colonos/as y de todos los pueblos de la Colonia. También en estos días nuestro pueblo se engalana para recibir visitantes y todo tiene que estar perfecto.

¿Por qué no aprovechamos para concienciar y sensibilizar? Nuestro Pueblo es de Todos, porque todos pagamos y todos somos responsables de que se mantenga las calles limpias, recogida de



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

residuos, respeto de parques y jardines, cuidado de mobiliario urbano, recogida de excrementos de las mascotas etc., exigiendo un comportamiento cívico.

Es nuestra obligación hacer un llamamiento y implicar de manera activa, en mantener nuestro pueblo, a todos los ciudadanos, colectivos y organismos, colaborando con los servicios municipales y haciendo conciencia de que todas las inversiones y obras realizadas las pagamos entre todos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su debate y en su caso aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: *Que se estudie la posibilidad y beneficios de hacer esta Campaña de Concienciación y Sensibilización Ciudadana para el Cuidado de Nuestros Pueblos.*

SEGUNDO: *Que los distintos grupos municipales podamos aportar ideas para su consecución, dando cabida a todos los agentes, alcaldes pedáneos, colegios, asociaciones etc.*

En Fuente Palmera, a 30 de Septiembre de 2.016.

*Fdo.: Isabel Saavedra Pastrana
Portavoz del Grupo Popular"*

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOCUARTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE FONDOS EUROPEOS PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para explicar el contenido de la moción con los mismos argumentos expuestos en la misma, añadiendo que, después del trabajo de muchos técnicos municipales, incluso los de Fuente Palmera, la Diputación no ha solicitado los fondos europeos. La intención de la moción es la de dejar constancia de que estamos a favor de pedir esos fondos.

En el mismo sentido se expresa la portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, y portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Díaz Gómez.

Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que la diputación no puede solicitar fondos europeos en la convocatoria porque el Gobierno delimita los criterios de selección de las actuaciones y porque, gracias a la legislación del Partido Popular, la Diputación solo puede estar habilitada para los Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes, de tal forma que, para la provincia de Córdoba, solo se han concedido fondos para proyectos de la capital. Para la obtención de financiación por otros municipios incluidos en la convocatoria sería necesaria la presentación de un proyecto conjunto de varios municipios que, para aquellos que fueran inferiores a veinte mil habitantes, se exige que estén anexados o sean contiguos. Continúa diciendo, que para los municipios de población inferior a veinte mil habitantes, existe otro programa de financiación que está pendiente de publicación, por lo que sería conveniente trabajar en una estrategia conjunta con otros municipios limítrofes para ese momento. Si no se quiere esperar a esa convocatoria para la financiación del proyecto ya elaborado para la eficiencia energética de alumbrado público interior, se puede solicitar un crédito a tipo cero al IDAE por importe del 40% y a la Agencia Andaluza de Energía por importe del 60% restante.

Responde el Concejal Delegado de Obras, Sr. Barea Chacón, para decir que la da igual la confrontación entre el PP y el PSOE, que no se puede decir que la Diputación no interviene en esto cuando el SAU está revisando proyectos financiados con fondos FEDER, que si hace trabajar a los municipios, que ese trabajo sirva para algo y que si no puede pedir los fondos, que lo diga.

La Moción literalmente dice:

"El Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento, a tenor del artículo 97.3, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de esta Corporación, para



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

su conocimiento y debate, la siguiente Moción relativa a:

ASUNTO

FONDOS EUROPEOS PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El día 3 de Octubre del año en curso, ha sido publicada en el BOE, la Resolución por la que se conceden ayudas en el marco de la primera convocatoria de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado cofinanciadas a través del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Desde el Grupo Municipal Popular manifestamos nuestra sorpresa al comprobar que la Institución Provincial queda fuera de la posibilidad de recibir fondos de la citada convocatoria por el hecho, tan grave, de que ni siquiera desde la Excm. Diputación de Córdoba se han presentado propuestas con las que concurrir para lograr recursos económicos destinados a inversiones en nuestra provincia, y en su caso en nuestro municipio.

Consideramos inexplicable lo ocurrido, cuando desde la propia Institución Provincial, allá por el mes de Octubre de 2015, y con ocasión de la firma de los convenios del Programa anual de Fomento y Colaboración con los municipios de la provincia para ese año, se informó sobre dicha convocatoria a los representantes municipales, llegando a entregar instrumentos dirigidos a ir recabando información sobre uno de los objetivos temáticos de las estrategias que se integran en las ayudas europeas (OT4): Proyectos singulares de economía baja en carbono.

Con posterioridad, quedó habilitado en la sede electrónica provincial, otro instrumento para los municipios menores de 20.000 habitantes interesados en adherirse al Grupo de trabajo sobre Fondos europeos con la finalidad, según se indicó, de ayudar a todos los que estuvieran interesados en cofinanciar proyectos con dichos fondos.

Además se siguió informando a los municipios sobre la previsión de publicación de la convocatoria a finales de noviembre de 2015, llegando a fijar como plazo recomendable el día 10 de Noviembre para trasladar sus necesidades locales al citado Grupo de Trabajo sobre Fondos europeos, integrado en la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad.

Con estos antecedentes, y con la fiabilidad que debe trasladarse desde una Institución pública como la Diputación de Córdoba, las diferentes localidades interesadas iniciaron sus trabajos siguiendo las indicaciones recibidas, en la creencia de que a través del mecanismo de agrupación de municipios en torno a la propia Diputación se concurriría a esta primera convocatoria de Fondos Europeos.

Sin embargo, con el transcurrir de las semanas y meses la propuesta conjunta que debía presentarse a esta convocatoria no vio la luz. La apertura del plazo de presentación a la convocatoria fue el 17 noviembre de 2015 culminando dos meses después, y desde la Diputación de Córdoba nada en beneficio de la provincia presentó.

Durante este periodo mucho ha sido el interés de representantes municipales y políticos sobre las actuaciones que se seguían respecto al tema de los Fondos Europeos. Consultas periódicas de distintos Alcaldes, y preguntas, en concreto, del Grupo Popular en la Diputación en diferentes Comisiones de Hacienda quedaron sin respuesta o simplemente se incumplieron. Un ejemplo, cuando en el mes de julio de 2015 al interesarse por este tema el Grupo Popular se anunció un plan de trabajo con los Grupos provinciales que no ha existido.

La prueba más evidente de que el cogobierno de PSOE e IU en la Diputación de Córdoba no ha concurrido a esta primera convocatoria la tenemos en una comunicación de fecha 8 de Julio de 2016, dirigida a representantes municipales por responsables del gobierno de la Diputación en el segundo semestre del año 2016, informando de extremos relacionados con la presentación de proyectos a una convocatoria que está próxima a publicarse en el BOE financiada con fondos FEDER.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Desde el Grupo Municipal Popular manifestamos que esta decisión política del cogobierno de PSOE e IU en la Diputación en nada ha beneficiado a nuestro municipio. Nos encontramos ante una gestión política censurable que ha provocado la pérdida de oportunidades de inversión para nuestra provincia y en especial para los municipios más pequeños, que pese a sus limitaciones técnicas y económicas han estado trabajando en la creencia de que no se dejaría escapar una oportunidad como ésta.

Ante esta realidad nos preguntamos, quién responde por las expectativas creadas, quién compensa por el trabajo y el esfuerzo realizado por los ayuntamientos cordobeses y quién repara, la credibilidad y seriedad que debe tener la Institución Provincial. Se necesita información y urgente sobre lo que ha ocurrido, en su caso no descartar que se asuman responsabilidades y por supuesto no dejar pasar otra oportunidad ante la nueva convocatoria de Fondos europeos que ha sido publicada en el BOE el pasado viernes 7 de Octubre.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su debate y en su caso aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera manifiesta su malestar por la no concurrencia del Gobierno socialista y de IU en la Excm. Diputación de Córdoba en las ayudas de la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, y que ha hecho perder hasta un máximo de 15 millones de euros a los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba menores de 20.000 habitantes.

Segundo.- Instar al Gobierno socialista y de IU de la Institución Provincial a que realice los trámites pertinentes para que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba concorra en la segunda convocatoria de ayudas con cargo a fondos FEDER 2014-2020 de fecha 6 de Octubre y publicada en el BOE el día 7 de Octubre, para dar cobertura al desarrollo social y económico de los municipios cordobeses menores de 20.000 habitantes.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba y a los Portavoces de los Grupos Provinciales de PSOE, Partido Popular, IU-LV-CA, Ganemos y Ciudadanos.

En Fuente Palmera, a 11 de Octubre de 2.016.

Fdo.: Isabel Saavedra Pastrana
Portavoz del Grupo Popular"

Sometida la Moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOQUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Ruegos y preguntas del grupo Olivo-Independientes:

Interviene la concejal, Sra. Troyano Porras, para plantear las siguientes cuestiones:

- En qué situación se encuentra el asunto de la zona verde de la urbanización Los Naranjos.
- En qué situación se encuentra el asunto de las conversaciones sobre la finalización de la Urbanización El Tejar II.
- La modificación de ordenanza del IBI no estaría en plazo en la fecha actual.
- ¿Se ha suministrado el mobiliario del parque de El Villar?
- ¿Se han previsto mejoras para el Colegio de Cañada del Rabadán?

Así mismo, plantea el siguiente Ruego:

- Que sean controlados los veladores de los bares para que dejen libre el paso de peatones.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Igualmente, la Sra. Troyano Porras entrega un documento con una relación de Ruegos y Preguntas, para su constancia literal en el acta, que literalmente dice:

"Preguntas

1. Hace tiempo se respondió por parte del equipo de gobierno que había ya un acuerdo para la ejecución de la **zona verde de la urbanización de los naranjos**. ¿Cuándo se va a llevar a cabo dicha zona verde, en qué situación se encuentra actualmente?
2. Se dejó sobre la mesa una moción de Olivo en la que se pedía un informe exhaustivo sobre el **procedimiento seguido en la ejecución de las obras en el Tejar II**. Se dio como motivo que se estaban cerrando unas negociaciones para llevar a cabo las obras de urbanización de la zona. ¿Cómo están esas negociaciones?
3. Estamos a final de octubre y no se ha presentado a este pleno una **modificación de la ordenanza fiscal del impuesto del IBI de urbana** en orden a reducir el tipo de gravamen para evitar la subida del impuesto este año 2017. Si no se ha hecho a estas alturas tendremos dificultad para que se modifique y se publique en tiempo y forma en el BOP de manera que sea de aplicación para el ejercicio 2017. ¿Se ha hecho algo en este sentido?
4. El parque del Villar se ha suministrado ya el mobiliario infantil? ¿En qué situación se encuentra?
5. ¿Qué mejoras hay previstas para el Colegio de Cañada del Rabadán? ¿Hay algún proyecto para ello?. Porque como representante del colegio de Cañada, hay mucha demanda entre profesores y padres y se están reivindicando.

Ruegos

1. Mientras se lleva a cabo o no la ordenanza sobre ocupación de la vía pública por cerramientos de establecimientos de restauración, habría que establecer al menos una norma de obligado cumplimiento en que aquellas instalaciones que ocupan el acerado, dejen obligatoriamente un espacio suficiente, libre de mesas, para el paso no solo de peatones sino de carritos de ruedas tanto de personas con limitaciones motoras, como de niños pequeños. No es de recibo que personas con carrito de ruedas tengan que abandonar la acera y circular por el pavimento de la calle por donde circulan los vehículos.
Y pregunta. ¿Para cuándo la elaboración del borrador de dicha ordenanza?

Interviene la concejal de mismo grupo, Sra. Fernández Ramírez, para plantear la siguiente cuestión:

- Que se solicite de nuevo la señalización de Fuente Palmera en la Autovía A-4, ya que la celebración del 250º aniversario es un momento muy adecuado.

2.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.

Interviene el portavoz, Sr. Díaz Gómez, para plantear la siguiente cuestión:

- ¿Sería posible la contratación de un microbús para el desplazamiento al colegio de La Ventilla?.

3.- Ruegos y preguntas del grupo del PSOE.

Interviene el portavoz, Sr. Guisado Baena, para plantear las siguientes cuestiones:

- Hace tiempo que solicitó un informe sobre el estado físico y urbanístico de los edificios de usos múltiples que no se ha entregado.
- Hay un niño con necesidades especiales del que el Ayuntamiento está informado y espera que esté a la altura de las circunstancias.
- ¿Se han terminado las obras PROFEA del año anterior?
- Se ha concedido una subvención para los cursos de atención sociosanitaria de ayuda a domicilio. Solicita que se le informe si está destinada a la empresa que lo imparte o a los alumnos y, en su caso, el importe de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Igualmente el Sr. Guisado Baena, portavoz del grupo de PSOE, entrega un documento con una relación de Ruegos y Preguntas, para su constancia literal en el acta, que literalmente dice:

"PREGUNTAS

SOBRE INFORMES DE TRABAJOS EFECTUADOS PUNTOS Y CUADROS.

¿La contrata ha registrado los informes mensuales comprometidos en el contrato?

En caso positivo solicitamos que se nos remita dichos informes o documentación que tenga que ver con esta documentación.

¿La contrata ha informado sobre los trabajos de sustitución de todos los cuadros y todos los puntos de luz comprometidos?

En caso positivo solicitamos que se nos remita dichos informes o cualquier documentación que tenga que ver con esta documentación.

¿La contrata ha detallado la ubicación de los puntos de luz sustituidos?

En caso positivo solicitamos que se nos remita dichos informes o cualquier documentación que tenga que ver con esta documentación.

En caso de que no se dispongan de estos informes. ¿Alcaldía los ha reclamado?

SOBRE MATERIAL RETIRADO CUADROS, LUMINARIAS, BRAZOS, ...

¿La contrata principal o subcontrata ha informado de cuántas y dónde están las luminarias, farolas, brazos, cable y el material fungible y no fungible retirado propiedad del Ayuntamiento?

En caso positivo solicitamos que se nos remita dichos informes o cualquier documentación que tenga que ver con esta documentación y el almacén municipal para ir personalmente a ver este material.

¿Alcaldía ha autorizado la enajenación, subasta o almacenamiento de este material fuera de las instalaciones municipales?

SOBRE INSTALACIÓN DE COMPONENTES DE 2ª MANO EN EL SITIO DE NUEVOS

¿Se han realizado trabajos de instalación de componentes de segunda mano durante la ejecución del contrato de alumbrado exterior?

En caso positivo solicitamos que se nos remita dichos informes o cualquier documentación que tenga que ver con esta documentación.

En caso de respuesta positiva a la cuestión anterior ¿Qué luminarias, brazos u otros elementos de segunda mano se han instalado y exactamente dónde?

En caso de que se hayan instalado componentes de segunda mano dónde se deberían haber instalado nuevos, durante la ejecución del contrato de alumbrado exterior ¿Genera este hecho un incumplimiento conforme a las cláusulas contractuales?

¿Alcaldía ha autorizado la instalación de componentes de segunda mano? ¿dónde?

¿Se han cumplido ya todas las mejoras estipuladas en el contrato?, en caso negativo en que grado están cumplidas? (creación de puestos de trabajo, cursos para la ciudadanía,...)

SOBRE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ALUMBRADO EXTERIOR EN OCHAVILLO DEL RÍO

¿Porque no se ha acometido la sustitución del alumbrado exterior de Ochavillo del Río?

¿Alcaldía ha solicitado que no se ejecute esta parte del contrato?

¿En caso de respuesta negativa a la pregunta anterior alcaldía ha exigido que se ejecute?

SOBRE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO E INDEMNIZACIÓN

En el caso de que las cuestiones anteriores se haya concluido en incumplimientos del contrato, ¿Es procedente el inicio del procedimiento de resolución del contrato de mantenimiento de alumbrado exterior?

¿Es procedente la solicitud de efectos indemnizatorios?"

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos (22:55 horas), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en Fuente Palmera (Córdoba), a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

vo Bº

El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro

Fdo.: Fernando Civantos Nieto



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Noviembre de 2016. Doy fe.

El Secretario General.-

Fdo.: Fernando Civantos Nieto
